

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

*Rectificación a la Exposición del Real decreto relativo al Delegado de los asuntos tributarios, inserto en la GACETA del día 9 del actual.—Página 177.*

Ministerio de la Guerra.

*Real orden disponiendo se devuelvan á*

*los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 177 a 179.*

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

*Reales órdenes encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique a los Gobernadores civiles de las provincias que se expresan, que obliguen a los Ayuntamientos que se detallan, por todos los medios que la ley les facilita, a proporcionar locales para instalar las Escuelas y casa-habitación para el Maestro.—Págs. 178 a 180*

*Idem resolviendo expedientes incoados a instancias formuladas por los Maestros que se indican, sobre reclamaciones de puesto en el Escalafón.—Páginas 180 y 181.*

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 181.

*Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 182.*

ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

Por error de copia el tercer párrafo de la Exposición del Real decreto de este Ministerio de 4 del actual, publicado en a GACETA DE MADRID del 9, página 154,

aparece redactado: «Respecto del Delegado para los asuntos tributarios, económicos y financieros, sólo se dice que será elegido entre los funcionarios que ascienden», cuando su verdadera redacción es la siguiente: «Respecto del Delegado para los asuntos tributarios, económicos y financieros, sólo se dice que será elegido entre los funcionarios de Hacienda.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Octavio Cortés Faure y termina con Vicente Martín Maraso, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Octavio Cortés Faure.....	1921	Madrid.....	Madrid.....
José Rodríguez Ferrer.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Muñoz Lozano.....	1918	Toledo.....	Toledo.....
El mismo.....	*	Idem.....	Idem.....
Manuel Alonso Alonso.....	1918	Bailén.....	Jaén.....
Francisco Palacios Sanjuan.....	1919	Castellar.....	Idem.....
Ezequiel García Alberola.....	1921	Lorca.....	Murcia.....
Jerónimo Meseguer Ródenas.....	1921	Murcia.....	Idem.....
Tomás Pérez Miralles.....	1921	Fortuna.....	Idem.....
Francisco Sánchez Guijarro.....	1921	Lorca.....	Idem.....
Alfonso Giner García.....	1921	Idem.....	Idem.....
Francisco Sempere López.....	1920	Elche.....	Alicante.....
Antonio Jiménez Puerto.....	1919	Aspe.....	Idem.....
Antonio Martínez Llobregat.....	1921	Alicante.....	Idem.....
Jesús Juan Larrosa.....	1920	Benijuzá.....	Idem.....
Juan Felices Escudero.....	1921	Almería.....	Almería.....
Pedro Góngora Gómez.....	1921	Idem.....	Idem.....
Luis Callejón Callejón.....	1921	Daliás.....	Idem.....
Vicente Piera Marsá.....	1918	Sarriá.....	Barcelona.....
Joaquín Oriol Escoda.....	1919	Mora la Nueva.....	Tarragona.....
José M.ª Saperas Ramón.....	1918	Tarragona.....	Idem.....
José Sabaté Roigé.....	1918	Vil-seca.....	Idem.....
Juan Masdeu Grau.....	1918	Reus.....	Idem.....
Manuel Calvet Mascarell.....	1919	Tortosa.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Fernando Alcalde Pérez.....	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Ricardo Uriol Barra.....	1918	Sabiñán.....	Idem.....
Moises Ochoa Fraile.....	1920	Zaragoza.....	Idem.....
Ricardo Zabala Nicuesa.....	1920	Sos.....	Idem.....
Juan Constancio Sánchez Lacasa.....	1918	Zaragoza.....	Idem.....
Francisco Isidro Pisa Ester.....	1918	Torres de Alcamadre.....	Huesca.....
Ramón Nadal Zamora.....	1918	Monflorit.....	Idem.....
Luis Vellón, Martí.....	1918	Castellón.....	Castellón.....
Juan Enrique Cerezo.....	1921	Burriana.....	Idem.....
José Ramón Castro Alava.....	1917	Tudela.....	Navarra.....
Vicente de Miguel Miguel.....	1921	Idem.....	Idem.....
Cruz Cadarso Vicente.....	1920	Viana.....	Idem.....
Pascual Alonso Cabezón.....	1918	Pinilla de Toro.....	Zamora.....
Luis Carnero Conde.....	1918	Zamora.....	Idem.....
Joaquín Lombardero Carballo.....	1921	Coruña.....	Coruña.....
Maximino Magariños Rodríguez.....	1921	Santiago.....	Idem.....
Benito Ramos García.....	1921	Coruña.....	Idem.....
Francisco Penas Faraldo.....	1921	Paderno.....	Idem.....
Ramón Rodríguez Torres.....	1921	Coruña.....	Idem.....
Meriberto Paradela Méndez.....	1918	Marín.....	Pontevedra.....
Jesús Garrido Blanco.....	1921	Forcarey.....	Idem.....
Francisco Palau Villar.....	1918	León.....	León.....
Vicente Martín Marasa.....	1818	Idem.....	Idem.....

Madrid, 2 de Julio de 1921.—Vizconde de Eza.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Burgos participa a este Ministerio que la Escuela de Ruyales del Agua, correspondiente al Ayuntamiento de Lerma, no funciona por falta de local y habitación

para el Maestro, no habiendo dado resultado alguno las gestiones practicadas por la Inspección cerca de las Autoridades locales. Y correspondiendo a la Junta local proporcionar casa para instalar la Escuela, y al Ayuntamiento facilitar habitación para el Maestro, o en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad, ocasionando con el olvido de las sagradas obligaciones graves perjuicios a la enseñanza.

S. (M. el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Lerma, por todos los medios que la ley le facilita, a proporcionar local para instalar la Escuela y casa habitación para el Maestro, concediéndole el plazo de tres meses para el cumplimiento de dicho servicio, y advirtiéndole que si dicha Corporación no cumple sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de

le se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	9	Febrero.....	1921	950	Madrid.....	500
dem.....	11	Enero.....	1921	909	Idem.....	500
ledo, 5.....	6	Febrero.....	1918	161	Toledo.....	1.000
dem.....	16	Septiembre.....	1919	523	Idem.....	500
mares, 16.....	16	Enero.....	1918	409	Jaén.....	1.000
beda.....	15	Enero.....	1919	336	Idem.....	1.000
erca, 47.....	27	Enero.....	1921	508	Murcia.....	1.000
ercia, 45.....	4	Febrero.....	1921	144	Idem.....	500
eza, 48.....	7	Febrero.....	1921	171	Idem.....	1.000
erca, 47.....	26	Enero.....	1921	390	Idem.....	1.000
em.....	27	Enero.....	1921	507	Idem.....	500
ihueta, 42.....	22	Septiembre.....	1920	1.119	Alicante.....	500
em.....	29	Noviembre.....	1919	1.424	Idem.....	500
icante, 40.....	8	Febrero.....	1921	474	Idem.....	500
ihueta, 42.....	29	Septiembre.....	1920	1.655	Idem.....	1.000
».....	15	Febrero.....	1921	160	Almería.....	500
».....	17	Febrero.....	1921	172	Idem.....	1.000
».....	15	Febrero.....	1921	166	Idem.....	1.000
arcelona, 53.....	16	Febrero.....	1918	2.483	Barcelona.....	500
ortosa, 58.....	1	Diciembre.....	1919	33	Tarragona.....	500
arragona.....	27	Septiembre.....	1920	1.273	Idem.....	500
lem.....	18	Enero.....	1918	355	Idem.....	500
lem.....	31	Enero.....	1918	740	Idem.....	500
ortosa, 58.....	30	Enero.....	1920	648	Idem.....	500
».....	30	Agosto.....	1919	862	Idem.....	250
aragoza, 64.....	27	Enero.....	1921	866	Zaragoza.....	500
alatayud, 65.....	4	Febrero.....	1918	144	Idem.....	500
aragoza, 65.....	5	Febrero.....	1920	312	Idem.....	500
aragoza, 64.....	15	Enero.....	1920	617	Idem.....	500
dem.....	19	Enero.....	1918	539	Idem.....	500
uesca, 66.....	13	Febrero.....	1918	311	Huesca.....	500
dem.....	9	Junio.....	1918	290	Idem.....	500
astellón, 12.....	4	Febrero.....	1918	45	astellón.....	500
dem.....	10	Febrero.....	1921	259	Idem.....	500
afalla, 77.....	1	Febrero.....	1917	4	Navarra.....	500
dem.....	10	Enero.....	1921	19	Idem.....	1.000
dem.....	4	Febrero.....	1920	121	Logroño.....	500
oro, 83.....	16	Febrero.....	1918	350	Zamora.....	500
amora, 88.....	18	Enero.....	1918	220	Idem.....	500
oruña, 96.....	27	Enero.....	1921	779	Coruña.....	500
santiago, 97.....	29	Enero.....	1921	986	Idem.....	500
oruña, 96.....	16	Febrero.....	1921	641	Idem.....	500
set nzos.....	17	Febrero.....	1921	208	Idem.....	500
oruña.....	4	Febrero.....	1921	200	Idem.....	500
».....	16	Febrero.....	1918	483	Pontevedra.....	1.000
».....	27	Enero.....	1921	561	Idem.....	500
León, 112.....	16	Febrero.....	1918	519	León.....	500
Idem.....	29	Febrero.....	1918	568	Idem.....	500

supresión de Escuelas, ya que donde no existe habitación para el Maestro ni local para dar la enseñanza, es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera enseñanza de Huesca participa a este Ministerio que por las malas condiciones de sus locales no funcionan las Escuelas de Ilche, Espierba, Muro de Roda, Escoairo, Serrate y Ballobar. Las gestiones de la Inspección cerca de las Autoridades locales para que proporcionasen casa en condiciones para instalarlas no ha dado resultado satisfactorio, y con el olvido de tan sagrados deberes, los Ayuntamientos respectivos originan perjuicios graves a la enseñanza, con

mayor motivo en el presente caso, que se trata de los locales de seis Escuelas de una misma provincia; y teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar local en condiciones para instalar las Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador de aquella provincia que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a los respectivos Ayunta-

mientos a proporcionar local en donde instalar decorosamente las referidas Escuelas, concediéndole el plazo de tres meses para el cumplimiento de dicho servicio; advirtiéndole que si dichas Corporaciones no cumplen sus deberes en el particular se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Santander participa a este Ministerio que las Escuelas de Fontecha, Fombellida, Monegro, Orzales, Izara y Correpoco, correspondientes a los Ayuntamientos de Enmedio, Campoó de Inzo y de los Tojos, no funcionan por falta de local y habitación para los Maestros.

Y no habiendo dado resultado positivo las gestiones realizadas cerca de las Autoridades locales para que proporcionen casa en condiciones para instalarlas, irrogándose con la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes perjuicios graves a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Santander que obligue a los expresados Ayuntamientos, por todos los medios que la ley le concede, a instalar las Escuelas de referencia en locales adecuados y proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros, concediéndole el plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio y advirtiéndole que si dichas Corporaciones no cumplen sus deberes se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza ni vivienda para los Maestros es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Barcelona participa a este Ministerio que las Escuelas de niñas de los pueblos Prat de Llobregat, Canyellas y Calella no funcionan por falta de local. Y correspondiendo a las Juntas locales de primera enseñanza facilitar casa en condiciones para instalar dichas Escuelas, originando la clausura de los mismos graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que por todos los medios que la ley le concede obligue a los respectivos Ayuntamientos a proporcionar local en donde instalar decorosamente las referidas Escuelas, concediéndole el plazo de tres meses para el cumplimiento de dicho servicio, advirtiéndole que, si dichas Corporaciones no cumplen sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de suspensión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza, es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"Vista la instancia formulada por D. Miguel Ramos, número 2.994 del segundo Escalafón, quien reclama de los Maestros comprendidos entre los números 2.665 al 2.993 inclusive:

Visto el favorable informe de la Sección administrativa de Granada:

Resultando comprobado que el reclamante ingresó, en concurso de interinos, en 3 de Marzo de 1915, con anterioridad a los que cita, también ingresados por el mismo medio:

Considerando que se ha cometido un error de hecho en la clasificación de D. Miguel Ramos,

Esta Comisión propone que se haga la correspondiente rectificación, adjudicándole el lugar que le corresponda en relación con los números reclamados."

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-

dose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"Vistas las instancias-reclamaciones presentadas por los Maestros D. José Antonio Núñez Anido, número 4.349; D. Antonio Roch Albiach, número 5.983, y D. Diego Vallecillos, número 8.552, en solicitud de que no se les anteponga ningún Maestro que sólo esté en posesión del título elemental, invocando en apoyo de su derecho el artículo 8.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta que ninguna de ellas se refieren a la formación del Escalafón general y fueron dictadas teniendo en cuenta reclamaciones de hecho en las cuales la categoría inferior del Magisterio es distinta de la que hoy está establecida, por todo lo que sólo pueden ser aplicables al Escalafón los preceptos que regulan las concesiones de preferencia establecidas,

La Comisión propone que se desestimen dichas reclamaciones."

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"Los Maestros del segundo Escalafón D. Angel Vázquez López, núm. 3.712; D. Artemio González Llaudró; don

Angel Maldonado, núm. 3.809; D. José Manuel García, núm. 3.511; D. Hilario Artés, núm. 4.200; D. Víctor Bertomeu, núm. 4.525; solicitan ser baja en el mismo y que se les incluya en el de plenitud de derechos.

Resultando que los citados Maestros justifican plenamente haber aprobado oposiciones libres, obteniendo plaza dentro del cupo de las anunciadas:

Considerando que han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, única disposición que les es aplicable,

Esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado, y que sean altas en el primer Escalafón de Maestros, teniendo en cuenta, para la clasificación de los citados señores, lo que dispone el artículo 17 (párrafo segundo) del mencionado Real decreto, esto es, con prioridad a los demás opositores de su propuesta y guardando entre sí el orden con que venían figurando en el segundo Escalafón."

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

"D. José Gau Cito, número 237, y D. Lorenzo Palacios, número 39 del Escalafón de Maestros de D. L., reclaman de otros varios que figuran con menos servicios en propiedad, y concretan su reclamación al número 1 y 2 de dicho Escalafón.

Resultando que los reclamados obtuvieron el sueldo de 1.100 pesetas con anterioridad a los reclamantes y que los citados números 1 y 2 reingresaron en ese sueldo antes de que lo disfrutaran los Sres. Gau y Palacios:

Considerando que la reclamación formulada por dichos Maestros carece de fundamento legal,

Esta Comisión propone que se deses-

time la pretensión de los Sres. Gau Cito y Palacios."

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 11 al 13 y 16.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el núm. 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 17.350.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Pago de residuos procedentes de las

deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 Interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos el día 16, facturas corrientes, hasta el número 1.543 de la serie C, y hasta el número 4.547 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados el día 16, hasta la factura número 20.497.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el núm. 17.768.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 9 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915**

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
26.970	982	Murcia.....	D. José Castillo Marín.....	422,00
45.749	1.132	Huelva.....	Andrés Moya Bandá.....	71,50
47.767	1.135	Navarra.....	Román Goñi Roldán.....	56,00
54.966	635	Logroño.....	Faustino Abalos Miguel.....	249,25
54.992	2.418	Sevilla.....	Rafael Calero Aguilar.....	30,75
54.993	2.419	Idem.....	Rafael Calero Aguilar.....	128,25
55.095	1.160	Salamanca.....	Víctor Santos Delgado.....	60,00
55.096	1.161	Idem.....	Víctor Santos Delgado.....	174,00
57.794	1.467	Cádiz.....	Francisco Arrieta Expósito.....	103,00
59.268	3.219	Valencia.....	Juan Cortés Gálvez.....	93,00
59.270	3.212	Idem.....	Fermín Sebastián López.....	278,75
59.271	3.213	Idem.....	Francisco Corbalán Plasencia.....	89,00
59.272	3.214	Idem.....	Ramón Miralles Pérez.....	39,25
59.273	3.215	Idem.....	Florentino Ibáñez Márquez.....	319,50
59.274	3.216	Idem.....	Vicente Muñoz Núñez.....	8,00
59.275	3.217	Idem.....	Vicente Muñoz Núñez.....	40,00
59.276	»	Madrid.....	Gregorio Carrasco García.....	83,00
59.277	3.218	Valencia.....	José Vallés Mateu.....	58,45
59.278	3.219	Idem.....	José Alcoriza Vidal.....	18,75
59.279	3.220	Idem.....	Vicente Verchel Vidal.....	76,87
59.280	3.221	Idem.....	Juan Linares Gomar.....	129,50
59.281	3.222	Idem.....	José Gómez Pérez.....	66,50
59.282	3.223	Idem.....	Andrés Aguado Soria.....	118,50
59.283	3.224	Idem.....	Antonio Fort Pelayo.....	56,00
59.284	3.225	Idem.....	Teodoro Vicente Pedro.....	17,25
59.285	3.226	Idem.....	Teodoro Vicente Pedro.....	14,50
59.286	3.227	Idem.....	Román Ros Sánchez.....	81,75
59.287	3.228	Idem.....	Vicente Llorca Martí.....	51,00
59.288	3.229	Idem.....	Juan García Grimal.....	98,00
59.289	3.230	Idem.....	Secundino Moreno Useda.....	56,00
59.290	3.231	Idem.....	José Moreño Camarasa.....	76,00
59.291	3.232	Idem.....	Vicente Márquez Sanmartín.....	87,00
59.292	3.233	Idem.....	José Gomar Calabruig.....	70,00
59.293	3.234	Idem.....	Ramón Mániz Romero.....	83,10
59.294	3.235	Idem.....	Ricardo Tarragona Blas.....	23,00
59.295	3.236	Idem.....	Antonio García García.....	96,00
59.296	3.237	Idem.....	Francisco Boluda Barrera.....	46,00
59.297	3.238	Idem.....	Isidoro Ramos Haba.....	56,25
59.298	3.239	Idem.....	Manuel García Gras.....	153,00
59.299	3.240	Idem.....	José Martínez del Toro.....	348,50
59.300	3.241	Idem.....	José Rubio Collado.....	107,00
59.301	»	Madrid.....	Justo Herrant López.....	87,00
59.302	3.242	Valencia.....	Juan Calvo Bover.....	52,00
59.303	3.243	Idem.....	José Destruels Barreda.....	32,00
59.304	3.244	Idem.....	Rafael Molina Tormo.....	101,00
59.305	3.245	Idem.....	Juan Vergara Gómez.....	33,00
59.306	3.246	Idem.....	Manuel Gimeno Barrachina.....	90,75
59.307	3.247	Idem.....	José Llovet Pich.....	51,25
59.308	3.248	Idem.....	Cristóbal Rosalén Villa.....	57,00
59.309	3.249	Idem.....	Domingo Mauri Sapall.....	25,00
59.310	3.250	Idem.....	Vicente Galiana Vila.....	385,50
59.312	3.252	Idem.....	Francisco Puchades González.....	513,55
59.313	3.253	Idem.....	Rafael Tortosa Compañy.....	668,40
59.314	3.254	Idem.....	Clemente Guillén Blasco.....	112,25
59.315	3.255	Idem.....	José Alcalá Salazar.....	103,00
59.316	3.256	Jaén.....	Joaquín Bermejo López.....	24,25
59.317	3.257	Idem.....	Bernardo Bella Moll.....	106,50
59.318	3.258	Idem.....	Bernardo Bella Moll.....	82,00
59.319	3.259	Idem.....	Teodoro Hernández Pérez.....	54,00
59.320	533	Almería.....	Francisco González Leal.....	21,00
59.321	534	Idem.....	José Aragón García.....	26,00
59.322	535	Idem.....	José Soler Concha.....	328,00
59.323	536	Idem.....	Rafael Ramírez Salmerón.....	20,50
59.324	537	Idem.....	José Alvarez Ladrón de Guevara.....	202,00
59.325	538	Idem.....	Manuel Pérez Sáez.....	8,75
59.326	539	Idem.....	Ramón Pérez Martínez.....	35,50
59.327	936	Cuenca.....	Máximo Sáiz Medina.....	51,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
59.328	2.062	Murcia	D. Tomás Sánchez Sánchez	60,00
59.329	2.063	Idem	José Pay Moya	117,00
59.330	2.064	Idem	Francisco Lozano Ruiz	108,00
59.331	2.065	Idem	Francisco Ros Martínez	109,82
59.332	2.066	Idem	Francisco Díaz Montero	159,25
59.333	2.067	Idem	José Antonio Molina Hernández	87,00
59.334	2.068	Idem	Francisco Ruiz Gallego	118,50
59.335	381	Segovia	Saturnino García Saturio	34,00
59.336	382	Idem	Domingo Pascual Calvo	9,00
59.337	»	Madrid	Hilario García Palomo	97,00
59.339	3.574	Barcelona	Esteban Raventós Alemany	17,25
59.340	3.575	Idem	Joaquín Seas Cortada	70,25
59.341	3.576	Idem	Miguel López Molina	341,00
59.342	3.577	Idem	Gumersindo Miguel Lucas	57,00
59.343	5.578	Idem	Ramón Grifoll Alabart	190,75
59.344	3.579	Idem	José Cot Juliá	85,00
59.346	3.580	Idem	Ildefonso Coromisa Coromiña	48,25
59.348	3.581	Idem	José Herreros Altayo	91,50
59.347	3.582	Idem	Marcelino Vallhourat Pujol	78,50
59.348	58	Las Palmas	Mañuel Leal Martínez	24,75
59.349	937	Cuenca	Bernabé Zabala Torralba	103,00
59.350	»	Madrid	Manuel Flores Pérez	45,00
59.851	935	Cuenca	Angel Ortega Lara	85,00
59.352	939	Idem	Domingo Nieves Cañada	38,00
59.353	1.628	Castellón de la Plana	Francisco Saborit Segarra	41,00
59.354	1.629	Idem	Rafael Asenjo Aula	558,25
59.355	1.514	Cádiz	Tomás Salgueiro Desimila	45,00
59.356	1.515	Idem	Juan Garrido Vargas	411,25
59.358	1.517	Idem	José Medina Ramírez	395,85
59.359	1.518	Idem	Narciso Cazalla Acosta	338,50
59.360	1.519	Idem	José Villa Villanueva	157,50
59.361	1.520	Idem	Antonio Casal Sánchez	189,85
59.362	1.521	Idem	Antonio Casal Sánchez	80,93
59.363	1.522	Idem	Salvador Hurtado Jurado	42,75
59.364	1.523	Idem	Francisco Ruiz Martina	54,50
59.365	1.524	Idem	Sebastián Benítez Rodríguez	59,00
59.366	1.325	Idem	Juan Espinosa Galeote	18,50
59.367	1.526	Idem	Cristóbal de la Cruz Heras	108,00
59.368	456	Guadalajara	Agustín Hernando Hernando	24,75
59.369	457	Idem	Pedro Duro Esteban	65,00
59.370	1.378	Huelva	Vicente Santos González	84,00
59.371	1.379	Idem	Francisco Olivares Domínguez	189,00
59.372	829	Jaén	Alfonso Gutiérrez Megina	34,00
59.373	830	Idem	Pablo Medina Gómez	52,00
59.374	831	Idem	Juan Moreno López	358,50
59.375	411	Oviedo	Alfredo Ojanguren Fernández	118,50
59.376	412	Idem	Rafael Rodríguez Gutiérrez	108,75
59.377	414	Idem	Agustín González Infesta	83,25
59.378	415	Idem	Francisco Niembro Torres	112,50
59.379	416	Idem	Restituto Alvarez Alvarez	118,50
59.380	417	Idem	Francisco Suárez Zapico	117,75
59.381	419	Idem	Mariano Botella Incógnito	120,00
59.382	420	Idem	José Quesada Cocio	197,50
59.383	421	Idem	José Suárez Bermúdez	63,25
59.384	1.918	Alicante	José Sanz Sampere	76,00
59.386	1.820	Idem	Cristóbal Calderón Revenga	98,12
59.388	1.822	Idem	Fernando Morell Ruiz	66,00
59.389	1.823	Idem	José Andrés Suyana	97,50
59.390	1.824	Idem	Bautista Reig Jorda	54,75
59.391	1.825	Idem	Ramón Arbós Ruiz	321,30
59.392	1.827	Idem	José García Canto	72,25
59.393	1.828	Idem	José Cernuelo Calero	82,00
59.394	1.829	Idem	José Pérez Soriano	68,00
59.395	1.830	Idem	Jacinto Sellés Sellés	42,00
59.396	1.831	Idem	Sebastián Balufer Mestre	107,50
59.397	1.832	Idem	José Sopena Más	87,50
59.398	1.833	Idem	Bartolomé Estrada Miralles	59,00
59.399	1.834	Idem	Antonio García Morell	42,00
59.400	1.835	Idem	Rafael Saura Botella	49,25
59.401	»	Madrid	Ineso Toledano Recuero	88,00
59.402	1.826	Alicante	Andrés Alemán Gandolfo	41,00
59.403	1.836	Idem	Antonio Valles Cabrera	112,43
59.406	1.839	Idem	José Jemenía Jerez	76,00
59.407	1.840	Idem	Antonio Amorós Sevilla	49,00
59.409	1.842	Idem	Bautista Cortes Pérez	193,25
59.410	1.843	Idem	José Sempere Miralles	33,00
59.411	1.844	Idem	Antonio Navarro Cerdá	100,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
59.413	1.846	Alicante.....	D. Rafael Vilaplana Cebria.....	196,25
59.414	1.847	Idem.....	Santiago Pons Abad.....	41,50
59.415	1.630	Castellón de la Plana..	Rufino Ibáñez Ibáñez.....	42,00
59.416	1.631	Idem.....	Francisco Ibáñez Ibáñez.....	42,00
59.419	719	Guipúzcoa.....	Claudio Díaz Batres.....	358,75
59.420	1.302	Gerona.....	Jaime Vila Alegri.....	45,00
59.421	1.303	Idem.....	José Carreras Rivas.....	118,50
59.422	1.304	Idem.....	Esteban Mallart Jaig.....	90,00
59.423	1.854	Granada.....	Manuel Zarco Escolástico.....	57,50
59.424	1.855	Idem.....	Antonio Cárdenas Gómez.....	13,50
59.425	1.856	Idem.....	Juan Lorca Solís.....	105,75
59.426	1.857	Idem.....	José Leisa Hernández.....	22,75
59.427	1.858	Idem.....	Miguel Luján Canalejo.....	61,00
59.428	458	Guadalajara.....	Jenaro Ródenas Maza.....	92,00
59.429	459	Idem.....	Andrés Domínguez Camarero.....	43,00
59.430	460	Idem.....	Lucio de la Encina Ortes.....	91,00
59.431	1.267	Lugo.....	José Vázquez Paz.....	111,00
59.432	1.288	Idem.....	José María Veiga Portero.....	81,00
59.434	1.290	Idem.....	Pedro Arias Feigeiro.....	251,50
59.435	1.291	Idem.....	Nicolás González Alvarez.....	234,25
59.436	1.292	Idem.....	Marcial Gómez Santín.....	65,00
59.437	1.293	Idem.....	Gumersindo García García.....	128,25
59.438	1.294	Idem.....	José Pérez López.....	277,25
59.439	1.295	Idem.....	Joaquín Paz Fernández.....	35,50
59.440	1.296	Idem.....	Pedro Presa González.....	74,00
59.441	1.297	Idem.....	Nicolás Fieiras Cabanas.....	587,60
59.442	1.298	Idem.....	Nicolás Fieiras Cabanas.....	8,00
59.443	1.299	Idem.....	Manuel González Castro.....	103,00
59.444	1.300	Idem.....	Ricardo Hermida Obarrio.....	93,00
59.445	1.301	Idem.....	José Freire Lamas.....	122,50
59.446	1.302	Idem.....	Angel López López.....	135,00
59.447	1.303	Idem.....	José López Incógnito.....	128,00
59.448	1.304	Idem.....	Ramón López Castro.....	448,00
59.449	1.305	Idem.....	José Toural Incógnito.....	76,00
59.450	1.306	Idem.....	Joaquín Rodríguez Losada.....	124,00
59.451	1.307	Idem.....	José López Castro.....	118,00
59.452	1.308	Idem.....	Constantino Regueira Fernández.....	381,15
59.453	1.309	Idem.....	Constantino Regueira Fernández.....	218,50
59.454	1.310	Idem.....	José Pérez López.....	127,00
59.456	2.069	Murcia.....	Francisco Peñalver Hermosilla.....	57,00
59.457	2.070	Idem.....	Fernando Mondéjar Navarro.....	104,00
59.458	2.071	Idem.....	Juan Vázquez García.....	137,00
59.459	2.072	Idem.....	Juan Vázquez García.....	20,00
59.460	2.073	Idem.....	José Iniesta Mármol.....	159,00
59.463	2.076	Idem.....	Dionisio Mansilla Rodríguez.....	341,25
59.464	370	Pontevedra.....	Manuel Blanco Caudal.....	353,75
59.465	956	Toledo.....	Lucio Díaz Talavera.....	34,00
59.466	957	Idem.....	Irene Rodríguez López.....	56,00
59.467	957 bis	Idem.....	Eustaquio Alonso del Río.....	85,00
59.468	960	Idem.....	León López Pérez.....	86,00
59.470	962	Idem.....	Pantaleón Martín Pérez.....	72,00
59.471	463	Valladolid.....	Trinidad Patús Murias.....	106,65
59.472	464	Idem.....	Benito Herrero Aparicio.....	30,00
59.473	465	Idem.....	Pascasio Beganzones García.....	58,00
59.474	466	Idem.....	Matías Cobo Núñez.....	62,00
59.475	>	Madrid.....	Ceferino Garachategui Camberti.....	421,00

Madrid, 9 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.